

16. Puigcerdá (por traslado de don Arcadio Gil Cortiella): Distrito del mismo nombre. Colegio de Barcelona.

17. Alginet (por traslado de don José Aragonés Andrade): Distrito de Carlet. Colegio de Valencia.

18. Gutiriz (por traslado de don José Prieto García): Distrito de Villaiba. Colegio de La Coruña.

Los Notarios solicitarán en una sola instancia —o telegrama, tratándose de aquellos que desempeñan las Notarías pertenecientes a los Colegios de Baleares y Las Palmas— las vacantes que pretenden, aunque correspondan a grupos distintos y a turnos diferentes, sujetándose en un todo al hacerlo a las reglas y requisitos establecidos en el artículo 94 del Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944, entendiéndose por fecha de ingreso en la carrera (a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo), no la del primer título que obtuvieron, sino la de la diligencia de posesión de la primera Notaría servida por los mismos.

NOTAS

Primera.—Con posterioridad al día 6 de abril de 1967, fecha de la convocatoria para el concurso precedente, que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» del día 12 del mismo mes, han correspondido o se han destinado al turno tercero o de oposición, establecido y regulado en el citado artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944, las Notarías vacantes que se expresan a continuación:

De segunda clase

1. Santa Comba (por excedencia voluntaria de don Angel Lucini Casales): Al turno tercero o de oposición, y, dentro de éste, el de oposición entre Notarios.

Segunda.—Serán provistas en su día, por oposición libre, en el Colegio Notarial de La Coruña, de conformidad con lo que dispone el último párrafo del citado artículo 88 del Reglamento del Notariado, la Notaría de Puentes de García Rodríguez, desierta en el concurso de provisión ordinaria (expediente número 273), acordada por Resolución de 28 de abril de 1967.

Tercera.—Los señores solicitantes de este concurso deberán presentar, además de la instancia correspondiente mencionada, una copia literal de la misma, extendida en papel simple, a fin de facilitar con ello la resolución de dicho concurso.

Madrid, 5 de junio de 1967.—El Director general, Francisco Escrivá de Romani.

RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de Bilbao por la que se convoca concurso-oposición libre para proveer una plaza de Delegado Técnico, una de Oficial Administrativo y otra de Auxiliar Administrativo.

Por acuerdo del Tribunal Tutelar de Menores de Bilbao y previa conformidad de las Comisiones Superior de Personal y Liquidadora de Organismos, según establece el Decreto 145/1964, de 23 de enero, relativo a nombramientos de personal en Organismos autónomos y Servicios Administrativos sin personalidad jurídica, se convoca concurso-oposición libre para proveer una plaza de Delegado Técnico, una de Oficial administrativo y otra de Auxiliar administrativo, dotadas con los siguientes sueldos anuales: la primera, con 75.000 pesetas más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre; la segunda, con 72.000 pesetas más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre; la tercera, con 60.000 pesetas más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, incrementadas las tres plazas con los demás emolumentos que reglamentariamente correspondan; los Auxiliares que sean Taquígrafos percibirán además una gratificación anual de 6.000 pesetas, con sujeción a las siguientes

B A S E S

1.ª Condiciones generales

- Ser español.
- Mayor de veintidós años.
- Acreditar una conducta intachable, una moral sólida y formación religiosa.
- Educación social.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Los aspirantes expresarán en sus instancias que se comprometen en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- Carecer de antecedentes penales.
- Las mujeres, tener cumplido el servicio social obligatorio.

2.ª Condiciones especiales

A) Para la plaza de Delegado Técnico:

- No haber cumplido los cuarenta años el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

b) Someterse a las pruebas psico-técnicas que el Tribunal crea necesarias.

c) Poseer el título de Licenciado en Derecho.

B) Para la plaza de Oficial administrativo de Contabilidad:

a) No haber cumplido los cuarenta años el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

b) Poseer el título de Perito Mercantil o cualquier otro de análoga naturaleza.

C) Para la plaza de Auxiliar administrativo:

a) No haber cumplido los treinta años el día que finalice el plazo de presentación de instancias. Podrá autorizarse por el Consejo Superior la dispensa de edad máxima a aquellas personas que vengán prestando sus servicios a la Obra con el carácter de accidentales, interinos o contratados.

b) Poseer el título de Bachiller elemental o cualesquiera otros de análoga naturaleza o que se encuentren prestando sus servicios a la Obra de acuerdo con la norma anterior.

3.ª Méritos

Serán méritos puntuables:

- Saber taquigrafía.
- Poseer conocimientos de contabilidad y estadística. Estos dos primeros apartados, a) y b), sólo serán aplicables para las plazas de Oficial administrativo y Auxiliar administrativo, y deberán acreditarse en el correspondiente examen voluntario a que se alude en estas bases.
- Poseer conocimientos de idiomas extranjeros.
- Poseer el diploma de los Cursos de Educadores de la Obra.
- Poseer el diploma de Organización y Métodos.
- Poseer el título de Diplomado en Pedagogía Terapéutica.
- Haber realizado estudios en el Instituto Social León XIII
- Haber realizado estudios en la Facultad de Pedagogía.
- Haber realizado estudios en la Escuela de Psicología.
- Cualesquiera otros de análoga naturaleza.

4.ª Sistemas

a) La plaza de Delegado Técnico será cubierta por el sistema de concurso-oposición libre.

b) La plaza de Oficial administrativo de Contabilidad y Auxiliar administrativo serán cubiertas por oposición libre.

5.ª Presentación de solicitudes

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, debidamente reintegradas, al ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Bilbao, las cuales serán presentadas en cualquiera de las oficinas determinadas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo o en la Secretaría del Tribunal Tutelar de Menores de Bilbao (alameda de Mazarredo, 20, Bilbao), dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En dichas instancias los solicitantes deberán hacer manifestación expresa y detallada de que reúnen todas y cada una de las condiciones señaladas en la base primera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo fijado para la presentación de aquellas, así como que se comprometen en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, acompañando a las mismas dos fotografías de tamaño carnet, en cuyo reverso deberá hacerse constar el nombre y apellidos del interesado.

Aparte deberán presentar, dentro del plazo indicado, cuantos documentos acrediten títulos, méritos o servicios que quiera alegar el concursante.

6.ª Publicación de listas

Expirado el plazo de presentación de las instancias se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado» las listas de los aspirantes admitidos y excluidos, pudiendo éstos, si consideran infundada la exclusión, elevar en plazo de quince días ante el Tribunal Tutelar de Menores de Vizcaya la reclamación a que alude el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y, resuelta la misma, podrán interponer el recurso de reposición a que se refiere el artículo séptimo, en relación con el tercero, del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

7.ª Designación del Tribunal

Publicadas las listas referidas en la base anterior, se procederá a la designación del Tribunal que haya de ponderar y juzgar los correspondientes méritos y ejercicios, insertándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

8.ª Comienzo de los ejercicios

Los ejercicios darán comienzo transcurrido el plazo de tres meses a partir de la publicación de la presente convocatoria

en el «Boletín Oficial del Estado», sin que en ningún caso pueda exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la misma y el comienzo de dichos ejercicios.

9.ª Anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»

El Tribunal calificador anunciará al menos con quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

10. Ponderación de méritos

Antes de la fecha que se fije para el comienzo del primer ejercicio el Tribunal, a la vista de los méritos alegados y suficientemente acreditados por los concursantes, hará pública en el tablón de anuncios de las oficinas del Tribunal Tutelar de Menores de Bilbao la lista de los mismos clasificados por orden de aquéllos.

11. Composición del Tribunal

El Tribunal se compondrá de los siguientes miembros:

Presidente: Un Vocal del Consejo Superior, designado por su Presidente.

Vocales: El Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Bilbao. El Vicepresidente del mismo. Dos Vocales del Tribunal. El Secretario, que actuará de Secretario del Tribunal.

Suplentes: Dos Vocales del Tribunal, designados por su Presidente.

12. Pruebas selectivas

A) Para Auxiliar administrativo:

Los ejercicios serán tres: El primero, dividido en dos partes, consistirá en un ejercicio de dictado a máquina de diez minutos de duración, y la segunda parte en copiar a máquina por un plazo de quince minutos. Ambos ejercicios a realizar con un mínimo de 150 pulsaciones por minuto.

El segundo ejercicio será teórico y consistirá en desarrollar oralmente y en un plazo de una hora cuatro temas sacados a la suerte, uno de cada una de las materias de los grupos primero, tercero, cuarto y quinto del programa general que se adjunta.

El tercer ejercicio, de carácter práctico y por escrito, consistirá en la resolución de un supuesto de contabilidad aritmética o cálculo elemental y en un ejercicio escrito de redacción relacionado con la tramitación de asuntos del Tribunal, y todo ello en el tiempo máximo de una hora.

Voluntariamente podrán los aspirantes ser examinados de taquigrafía, contabilidad, estadística e idioma extranjero o de cualquiera de ellos, para lo cual deberán solicitarlo en la instancia inicial, en la que especificarán los idiomas sobre los cuales desean ser examinados.

El primer ejercicio se calificará apreciándose la rapidez, limpieza, esmero y «altas en el trabajo», pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal un máximo de diez puntos. La puntuación media que resulte de dividir la suma de puntos asignados por todos los miembros del Tribunal por el número de éstos será la puntuación definitiva de este ejercicio, quedando eliminados los que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

El ejercicio teórico se calificará pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal cinco puntos por cada tema desarrollado, determinándose la puntuación media por el sistema indicado anteriormente y quedando eliminados los opositores que no alcancen diez puntos.

El tercer ejercicio se calificará de la misma forma indicada para el primero.

El ejercicio voluntario se calificará hasta un máximo de ocho puntos por cada miembro del Tribunal, incrementándose la puntuación media así obtenida a la de los restantes ejercicios de la oposición.

Todos los ejercicios serán eliminatorios, excepto el ejercicio voluntario, que sólo servirá para aumentar la puntuación obtenida en los primeros.

B) Para Oficial administrativo de Contabilidad:

Los ejercicios serán tres: El primero, de carácter práctico y escrito, consistirá en la resolución de: a) un problema de cálculo financiero; b) un supuesto de contabilidad general o presupuestaria, y c) un supuesto de estadística elemental.

El segundo, teórico, consistirá en desarrollar oralmente y en el plazo de una hora y treinta minutos seis temas sacados a suerte, uno de cada una de las materias de los grupos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto del programa general que se adjunta.

El tercero, de carácter práctico y por escrito, consistirá en desarrollar un tema de carácter general relacionado con el programa, pero sin ajustarse a los enunciados del mismo, y en la tramitación y resolución de un expediente propio de la competencia del Tribunal.

Voluntariamente podrán los aspirantes ser examinados de idiomas, taquigrafía, contabilidad y estadística o de cualquiera de ellos, para lo cual deberán solicitarlo en la instancia inicial, especificando el o los idiomas sobre los que quieren ser examinados.

El primer ejercicio se calificará pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal un máximo de 15 puntos. La puntuación media que resulte de dividir la suma de puntos asignados por todos los miembros del Tribunal por el número de éstos será la calificación definitiva de este ejercicio, quedando eliminados los que no alcancen un mínimo de 7,50 puntos.

El ejercicio teórico se calificará pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal cinco puntos por cada tema desarrollado, determinándose la puntuación media por el sistema indicado anteriormente y quedando eliminados los opositores que no alcancen quince puntos.

El ejercicio tercero se calificará apreciándose no sólo los conocimientos del aspirante, sino también el estilo de redacción y la capacidad de síntesis, pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal un máximo de veinte puntos, determinándose la puntuación media por el sistema indicado anteriormente y quedando eliminados los aspirantes que no alcancen diez puntos.

En el ejercicio voluntario podrá otorgar cada miembro del Tribunal un máximo de ocho puntos, incrementándose la puntuación media así obtenida a la de los restantes ejercicios de la oposición.

Este ejercicio no será eliminatorio, pudiendo los opositores examinarse de varios idiomas.

C) Para Delegado Técnico:

Las pruebas serán dos: Primero, examen de los méritos alegados, y segundo, ejercicios de la oposición.

El primero consistirá en el examen del «currículum vitae» de los aspirantes, pudiendo otorgar el Tribunal una puntuación máxima de diez puntos. Este examen no tendrá el carácter de eliminatorio para los aspirantes que reúnan las condiciones mínimas exigidas.

La oposición se compondrá de tres ejercicios eliminatorios y uno voluntario.

El primer ejercicio, teórico, consistirá en desarrollar por escrito y en el plazo máximo de dos horas un tema general sobre las materias comprendidas en el programa, pero sin que se ajuste su enunciado a ningún tema concreto.

El segundo, teórico, consistirá en desarrollar oralmente durante el plazo de una hora y veinte minutos ocho temas sacados a la suerte de cada una de las ocho materias comprendidas en el programa general que se adjunta.

El tercero, práctico, consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos presentados por el Tribunal. Para la práctica de este ejercicio los opositores contarán con un plazo de cuatro horas.

El ejercicio voluntario consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de un texto original seleccionado por el Tribunal para cada idioma solicitado en la instancia inicial, cuya traducción deberá ser realizada en el plazo máximo de treinta minutos. También podrá ser solicitado un ejercicio de traducción inversa.

El primer ejercicio se calificará teniendo en cuenta los conocimientos del aspirante, su estilo y su capacidad de síntesis, pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal un máximo de diez puntos. La puntuación media que resulte de dividir la suma de puntos asignados por todos los miembros del Tribunal por el número de éstos será la calificación definitiva de este ejercicio, quedando eliminados los que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

El segundo ejercicio se calificará pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal cinco puntos por cada tema desarrollado, determinándose la puntuación media por el sistema indicado anteriormente y quedando eliminados los opositores que no alcancen veinte puntos.

El tercer ejercicio se calificará pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal un máximo de veinte puntos, determinándose la media por el sistema indicado anteriormente y siendo eliminados los que no alcancen diez puntos.

El ejercicio voluntario será puntuado sobre un máximo de dos puntos por la traducción directa de cada idioma y con un máximo de tres puntos por la inversa. Nunca tendrá el carácter de eliminatorio. La puntuación obtenida servirá para incrementar el total de los ejercicios anteriores.

13. Documentación acreditativa de las condiciones exigidas

En cuanto a la aportación por los opositores propuestos por el Tribunal de la documentación acreditativa de las condiciones exigidas en la presente convocatoria y en todo aquello que no se halle previsto en la misma, se estará a lo que con carácter general se establece en el Reglamento General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

14. Período de prácticas

El Tribunal podrá determinar un período de prácticas durante un tiempo que no excederá de tres meses para aquellos que hayan superado las pruebas. Las prácticas deberán realizarse en un Organismo provincial o en un Centro de la Obra, siendo supervisadas por la persona que el propio Tribunal designe.

Durante las prácticas el opositor percibirá la remuneración que le corresponda con cargo al Organismo respectivo.

15. Programa de la oposición

Para esta oposición registrará el programa que se acompaña.

Bilbao, 31 de mayo de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—2.935-E.

PROGRAMA GENERAL

GRUPO 1.º

Parte general.

- Tema 1.º Idea del Derecho.—Concepto.—Clases.—Fuentes.
 Tema 2.º Concepto de Derecho administrativo.—La Administración: sus fines y medios.—Las potestades de la Administración: consideración especial de la potestad reglamentaria.—Régimen de los Organismos autónomos.
 Tema 3.º Contratación administrativa.—Ley de Bases de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1963.—Texto articulado de la Ley de 8 de abril de 1965.—Capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.
 Tema 4.º Los funcionarios públicos: concepto y clases.—Derechos y deberes.—Responsabilidad: clases.—Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.
 Tema 5.º División territorial: necesidad.—La división territorial en orden a los Organismos locales y a los servicios.—Reglas para la división territorial.—La división territorial de España.
 Tema 6.º La Administración Central: Jefe del Estado y Ministros. Organización ministerial española.—Consideración especial del Ministerio de Justicia.
 Tema 7.º La Administración Provincial en España.—Organización actual. La Administración Municipal en España.—La Beneficencia en la legislación provincial y local.
 Tema 8.º La Iglesia católica.—Organización.—La Iglesia y la Beneficencia.—Relaciones entre la Iglesia católica y el Estado español.
 Tema 9.º Concepto del Derecho civil.—Idea del Código Civil español.—Personalidad, capacidad y representación.—Derecho de familia.
 Tema 10. Matrimonio canónico y matrimonio civil.—Divorcio, separación y disolución del matrimonio.—Alimentos.—Derechos y deberes de los cónyuges.
 Tema 11. Filiación legítima.—Filiación ilegítima.—Legitimación y reconocimiento.—Derechos y deberes de los hijos.
 Tema 12. La patria potestad.—Derechos y deberes de los padres y de los hijos.—Suspensión de la patria potestad.—Adopción.—La adopción de acogidos en establecimientos benéficos.—Tutela.
 Tema 13. Derecho del trabajo.—Idea del Fuero de los Españoles y del Fuero del Trabajo.—El Contrato de Trabajo.
 Tema 14. El trabajo de las mujeres y de los hombres: medidas protectoras.—Jornada de trabajo y descanso.
 Tema 15. Legislación social.—Texto articulado de la Ley de Bases de la Seguridad Social, de 28 de diciembre de 1963: contenido, estudio y análisis.
 Tema 16. Reglamentación del trabajo.—Accidentes de trabajo.—Magistratura de Trabajo.
 Tema 17. Idea general del Derecho penal.—La menor edad penal.—Delitos y faltas contra menores.—Abandono de familia.
 Tema 18. Organismos relacionados con la Obra de Protección de Menores: Beneficencia del Estado.—Auxilio Social.—Servicios de puericultura.
 Tema 19. (Sigue Organismos): El Patronato de Protección a la Mujer.—Patronato Nacional de San Pablo, presos y penados.
 Tema 20. Enseñanza Primaria obligatoria.—Enseñanza Laboral: Universidades e Institutos Laborales.—Escuelas de Artes y Oficios.
 Tema 21. La mendicidad: legislación especial.—Legislación sobre vagos y maleantes.
 Tema 22. El espectáculo público: legislación general.—Trabajo de menores en espectáculos.—Asistencia de menores a espectáculos públicos.
 Tema 23. Nociones de estadística.—Datos estadísticos en las Juntas de Protección de Menores.

GRUPO 2.º

a) Parte especial.

- Tema 1.º Legislación en España de la Obra de Protección de Menores.—La Ley de 12 de agosto de 1904 y el Reglamento de 24 de enero de 1908.—Finalidades de estas disposiciones más fundamentales hasta el Decreto de 2 de julio de 1948.
 Tema 2.º La protección del menor según el texto refundido de 2 de julio de 1948.—Ámbito general de la Institución.—Menores sujetos a protección.—Cuáles están excluidos.—Contenido de la protección.—Formas de la protección.
 Tema 3.º Organismos a quienes está encomendada la acción protectora.—El Consejo Superior de Protección de Menores: personalidad jurídica, composición, actuación.—Pleno y Comisión Permanente.—Forma de adoptar acuerdos.—Secciones. Atribuciones.—Publicaciones.—El Consejo Escolar Primario.
 Tema 4.º Juntas de Protección de Menores: composición, jurisdicción, personalidad y capacidad; actuación, Pleno y Comisión Permanente.—Secciones.—Carácter y funciones.

Tema 5.º Juntas de Protección de Menores.—Instituciones: clasificación y fines, Inspección de Instituciones.—Parte de las Juntas a las Instituciones y viceversa.—Expedientes en las Instituciones.—Función de las Visitadoras.—Nóminas de personal y de instancias.

Tema 6.º Juntas de Protección de Menores: expediente de protección o internamiento.—Casos a encomendar a otros Organismos y forma de hacerlo.—Libros de Secretaría y Tesorería.

Tema 7.º Funcionarios de la Obra: clasificación, ingresos, separación, normas orgánicas de personal.—Ley de Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y Orden de 12 de mayo de 1965.

Tema 8.º La Mutualidad para funcionarios de la Obra.—Reglamentación para el personal de las Instituciones.

Tema 9.º Medios económicos de la Obra: patrimoniales.—Ingresos ordinarios y extraordinarios.—El Impuesto sobre Espectáculos.—Autonomía de las Juntas.

Tema 10. Inversión de fondos.—Presupuestos.—Distribución de fondos.—Ordenación de pagos.—De la intervención.—Balances o cuentas.

Tema 11. Proceso histórico del Impuesto desde su creación al Reglamento de 23 de junio de 1953.—Breve idea de los motivos y sistemática del Reglamento vigente.

Tema 12. Objeto y sujeto del impuesto.—Su recaudación.—Declaración y liquidaciones.

Tema 13. Liquidadores del Impuesto.—Liquidación del impuesto en vía de apremio.

Tema 14. Inspección del Impuesto.—Los Inspectores: su nombramiento.—Tramitación de expedientes.

Tema 15. Impugnación de los acuerdos de las Juntas en materias de Impuesto.—Reclamaciones económico-administrativas. Idea del recurso contencioso-administrativo.

Tema 16. Organizaciones internacionales relacionadas con la Obra de Protección de Menores: UNICEF, FAO, UIPE, BICE, UMOSEA, CARITAS, Breve idea de su organización y fines.

GRUPO 3.º

b) Parte especial.

Tema 1.º Antecedentes históricos de los Tribunales Tutelares de Menores.—Idem de su legislación vigente.

Tema 2.º Organización y atribuciones de los Tribunales Tutelares de Menores.—Su competencia.—Constitución.

Tema 3.º El Tribunal de Apelación.—Organización y competencia la Unión Nacional de Tribunales Tutelares de Menores. Organización y fines.

Tema 4.º Servicios económicos y estadísticos de los Tribunales Tutelares de Menores.

Tema 5.º Instituciones Auxiliares de los Tribunales Tutelares de Menores.—Inspección de los Tribunales y de sus Instituciones.

Tema 6.º Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores.—Disposiciones generales.

Tema 7.º Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores.—Del orden de proceder en la Facultad Reformadora.

Tema 8.º Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores.—Del orden de proceder en la Facultad Protectora y en la de Enjuiciamiento de mayores.

Tema 9.º Ejecución de los acuerdos dictados por los Tribunales de Menores.

GRUPO 4.º

Métodos de trabajo administrativos.

Tema 1.º Ideas generales sobre la organización de una oficina.

Tema 2.º Simplificación del Trabajo administrativo.—Procedimientos de trabajo.—Máquinas.

Tema 3.º Programación de tareas.—Calendarios y agendas. Gráficos.—Programación de las visitas.

Tema 4.º Recepción de las visitas.—Uso del teléfono.—Preparación de reuniones.

Tema 5.º Estructuras y partes de que consta.

Tema 6.º La documentación.—Clasificación.—Inventarios.—Registros.—Catálogos.—Clasificación decimal.

Tema 7.º Correspondencia.—Franqueo y tarifas postales.—Cartas: redacción y composición.—Fórmulas y tratamientos.—Presentación externa.—Sobres.

Tema 8.º Documentos administrativos.—Instancias.—Oficios. Comparecencias.

Tema 9.º Diligencias.—Minutas.—Copias de documentos.—Extractos.—Actas.—Citaciones para reuniones.

Tema 10. Relaciones humanas: con los Jefes, con los compañeros, con el público.—Relaciones indirectas.

GRUPO 5.º

Moral profesional y doctrina social de la Iglesia.

Tema 1.º Moral cristiana.—Fuentes y características de la moral cristiana.—Problemas fundamentales.—El problema del ideal y del fin: El problema de la responsabilidad, el problema del deber.

Tema 2.º El trabajo como deber.—Fundamentos teológicos del trabajo.—Servicio a la sociedad, Dedicación.

- Tema 3.º Formación profesional.—Conciencia profesional.
 Tema 4.º La persona.—Respecto a la persona humana.—Derechos de las personas: físicos, morales, religiosos.
 Tema 5.º Deber de servir al hombre: como persona, como miembro de diversas sociedades familia, iglesia, sociedad civil...
 Tema 6.º El secreto.—Clases de secretos. Cómo obliga.
 Tema 7.º Secreto profesional.—Responsabilidad del trabajador social y del funcionario en relación con el secreto profesional.—Responsabilidad del trabajador social y del funcionario en relación con el secreto profesional.
 Tema 8.º Principales encíclicas sobre educación y cuestión social.
 Tema 9.º Justicia social y caridad.
 Tema 10. La Iglesia católica.—La Iglesia y la Beneficencia

GRUPO 6.º

Sociología.

- Tema 1.º Sociología.—La sociología como ciencia.—La sociología y las ciencias sociales.
 Tema 2.º El individuo como animal social.—Individualidad y sociedad.—Factores de la vida social del hombre.
 Tema 3.º Origen y desarrollo de la cultura.—Bases animales de la cultura.—El problema del ajuste social.—Influencia del medio geográfico.
 Tema 4.º Los grupos sociales: sus clases.—Estructura del grupo primario.—Comprobación del grupo.
 Tema 5.º Sentimiento gregario.—La multitud y el sentimiento de la multitud.—Bases de comportamiento multitudinario. La comunicación en la masa.—Opinión pública.
 Tema 6.º Estratificación social.—Casta estamento y clase: sus fundamentos.—Actitudes de clase y conciencia de clase.
 Tema 7.º Comunidades.—Evolución de la comunidad.—Las comunidades modernas.—Las ciudades como nuevo medio.
 Tema 8.º Instituciones sociales. Las asociaciones.—Las grandes asociaciones: políticas, económicas, culturales, religiosas.
 Tema 9.º La sociedad como proceso.—Modos de transformación.—Factores biológicos tecnológicos y culturales en la transformación social.—Evolución social y progreso social.

GRUPO 7.º

Psicopedagogía.

- Tema 1.º Concepto funcional de educación.—La educación del niño en la cultura moderna.
 Tema 2.º Psicología científica.—Campos de aplicación de la psicología.—La psicología escolar.—La psicología judicial.
 Tema 3.º Misión educativa de la familia.—Papel y estructura de la familia.—La seguridad.—La solidaridad.—Causas de la disgregación familiar: a) factores psicológicos; b) factores socio-familiares.—Su repercusión en el niño.
 Tema 4.º El papel de la madre.—Carencias afectivas de origen maternal: su influencia en el desarrollo psicológico del niño.—Tipos especiales de madre: la madre abusiva. La madre solitaria. La madre adoptiva.—La madrastra.—Comportamientos peculiares de cada uno de estos tipos de madre y repercusión en los hijos.
 Tema 5.º Papel del padre en la familia.—Insuficiencia de la autoridad paterna.—Repercusión psicológica en el niño.—Tipos especiales de padres.
 Tema 6.º La cohabitación de tres generaciones.—El papel de los abuelos.—Desviación del papel de los abuelos.—Su repercusión en el desarrollo psicológico del niño.
 Tema 7.º La mujer y el trabajo.—Repercusión en la estructura familiar.—El hombre y la promoción de la mujer.
 Tema 8.º Psicología evolutiva.—El niño de uno a cinco años. El niño de cinco a diez años de edad.
 Tema 9.º El adolescente de once a dieciséis años.
 Tema 10. La entrevista psicológica.—Diferentes tipos de entrevistas.—Técnica a seguir y «errores» más frecuentes durante la entrevista.

GRUPO 8.º

El trabajo social.

- Tema 1.º Trabajo social: servicio social.—Concepto y definiciones: objetivos y principios básicos.
 Tema 2.º Principales problemas socio-económicos: vivienda, alimentación, paro, educación, higiene, salud.—Tiempo libre.
 Tema 3.º La familia y los menores.—El trabajo social en el campo de la familia y de los menores.—Menores privados de ambiente familiar normal.
 Tema 4.º Casos sociales, estudio, diagnóstico y tratamiento. Diagnóstico interpretativo.—Pronóstico.—Trabajo en equipo.
 Tema 5.º Técnicas del trabajo social: servicio social de casos, servicio social de grupo, servicio social de comunidad.
 Tema 6.º Técnicas de la entrevista.—Peticiones de ayuda.—Características de las personas que solicitan ayuda.—Influencia en la personalidad.
 Tema 7.º Expediente: su confección.
 Tema 8.º Ficheros.—Fichero de individuos.—Fichero de obras sociales.—Fichero de casos y asuntos.
 Tema 9.º Acción social de las Naciones Unidas.—Organismos especializados: UNESCO, CITT, OMS, FAO.—El Consejo Económico y Social (ECOSOC).

Tema 10. E. UNICEF.—Organización.—Relaciones con España.

Tema 11. Las O. N. G. (Organismos Internacionales no Gubernamentales), la UIPE (Unión Católica Internacional de Servicios Sociales).—Internacionales Católicas.—El BICE CARITAS.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 6 de junio de 1967 por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir vacantes de Conductores en la Octava Unidad (Automovilismo) del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Para cubrir vacantes de conductores en la Octava Unidad (Automovilismo) del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, se convoca el presente concurso-oposición con arreglo a las normas siguientes:

Primera.—Podrán ser solicitadas por el personal de los tres Ejércitos, ya sean de reclutamiento forzoso o voluntario y hasta la categoría de Cabo primero, inclusive, que lleven, como mínimo, un año de servicio en filas y que posean esta especialidad.

También pueden ser solicitadas por los pertenecientes al Cuerpo de la Guardia Civil y Policía Armada que cuenten, como mínimo, un año de servicio en su Cuerpo o en alguno de los tres Ejércitos.

Igualmente las podrán solicitar el personal licenciado de cualquiera de los tres Ejércitos, Policía Armada y Guardia Civil que haya servido, como mínimo, un año en su Cuerpo o en cualquiera de los tres Ejércitos.

Para aspirar a estas plazas deberán poseer el carnet de conductor de primera o segunda clases concedido con fecha anterior al anuncio de estas vacantes.

Los interesados deberán haber cumplido veinte años de edad y no rebasar los treinta.

Poseer aptitud física y no tener defecto personal visible que impida o dificulte las prácticas del servicio, tener una estatura no inferior a 1.650 mm. y acreditar, mediante una prueba elemental conocimientos militares y de cultura general y física como asimismo la correspondiente prueba de la especialidad.

Segunda.—Las instancias, de puño y letra de los interesados, serán dirigidas por conducto reglamentario al Teniente General Jefe de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos Irán acompañadas de los documentos siguientes:

Personal en activo:

- Copia de la filiación y Hoja de Castigos.
- Certificado médico expedido por el Cuerpo, de no padecer enfermedad ni defecto físico visible talla y filiación sanitaria.
- Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Personal licenciado:

- Partida de nacimiento.
- Certificado del Jefe de Empresa o Taller en que actúa en relación con la profesión u oficio a que se dedica y concepto del mismo.
- Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico visible y de la talla actual.
- Certificado de penales expedido por el Registro Central.

Además de los documentos señalados anteriormente por los de una u otra situación acompañarán el carnet de primera o segunda de conducir o copia legalizada de los mismos.

El plazo para la admisión de instancias será de cuarenta y cinco días a partir de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Las solicitudes de los que se encuentren en servicio activo serán informadas por el Capitán de la Unidad, Jefe del Batallón, Grupo o Unidad similar y primer Jefe del Cuerpo.

Las del personal licenciado serán informadas por el Gobernador militar de la plaza o Comandante militar de la localidad, en relación con la conducta y servicios del interesado en el Ejército, recabando previamente los datos expresados del primer Jefe del último Cuerpo en que aquél prestó sus servicios, y harán constar la profesión u oficio que ejerza o su ocupación habitual acompañando justificante de ello con el informe del Alcalde de la localidad referente al concepto y actividades de su vida civil.